



**SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA**

Albacete - C/ Pintor Zuloaga, 2 Ent. 02001 Tel. 967248744 Fax. 967247781 Email - albacete@stas-clm.org
Ciudad Real - C/ Alarcos, 10 4ºB 13001 Tel. 926254482 Fax. 926256586 Email - ciudadreal@stas-clm.org
Cuenca - Plaza de la Hispanidad, 8 4º 16002 Tel. 969240385 Fax. 969240385 Email - cuenca@stas-clm.org
Guadalajara - C/ La Mina, 13A Bajo 19001 Tel. 949222703 Fax. 949222703 Email - guadalajara@stas-clm.org
Toledo - Avda. de Irlanda, 20 2º 45005 Tel. 92521135 Fax. 925252803 Email - toledo@stas-clm.org
Talavera de la Reina - C/ Santiago del Estero, 5 6º 45600 Tel. 925721574 Email - talavera@stas-clm.org

Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo

(24/02/2009)

Capítulo X : RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

En cumplimiento del artº 93.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación al personal laboral el régimen disciplinario establecido en dicha normativa. En el artº 57 del Convenio (Sanciones), la Administración propone que el personal eventual sobre el que pese sanciones graves o muy graves no sea llamado en un plazo determinado a la bolsa.

Capítulo XI : CONDICIONES DE TRABAJO

Artº. 61. Formación y perfeccionamiento profesional. STAS propone que se establezca un convenio entre las Consejerías de Administraciones Públicas y de Educación para poner en marcha el sistema de formación, desarrollado y regulado a través de la Oferta Modular, que permita al personal laboral de la Junta la obtención de titulaciones tanto de grado medio como superior tan necesarias para su promoción profesional, tal como ya solicitamos por escrito al Director General de la Función Pública en septiembre.

Artº. 64. Salud, seguridad y condiciones de trabajo. STAS solicita la periodicidad anual en las revisiones médicas del personal laboral, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La Administración propone la eliminación del apartado 7º, por formar parte del régimen disciplinario.

Artº. 65. Incapacidad permanente total. Aquí se suscita el tema de poder cambiar a los trabajadores en esta situación a puestos inferiores a su categoría, como STAS recogía en sus propuestas, habiendo unanimidad en que dicha posibilidad sea recogida en Convenio.

Artº. 66 bis. Movilidad voluntaria por razones de salud. La Administración plantea que la circular (de la Dirección General de la Función Pública de 25 de octubre de 2006) que establece que el traslado definitivo en el caso de que la rehabilitación sea para cónyuge o hijo y de seis meses para otros tipos de parentesco, se va a modificar para dar participación a los Comités de Salud Laboral y para ampliar dicho plazo de 6 meses.

El tema de RETRIBUCIONES queda pendiente del estudio que va a presentar la Administración, aunque en este aspecto ya está todo cerrado.

En el tema de CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, la Administración nos adelanta su intención de reestructurar los grupos de tal manera que en el III estarían aquellas categorías para las que se exige título de Técnico Superior, en el IV aquellas para las que se pide título de Técnico de Grado Medio y en el V todas aquellas para las que no se exige titulación. De tal manera, nos apuntan la posibilidad de que las categorías de Cocinero y de ATE pasen del grupo III al IV, sin pérdida salarial, pues entienden que las titulaciones exigidas son de grado medio. Queda pendiente de tratar en próximas reuniones.

